

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1494/1970, de 8 de mayo, por el que la Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sorolla», de Valencia, pasa a depender, con igual número, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de la calle Isabel de Villena, de la misma capital.

Adscrita la Sección Filial número uno, femenina, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sorolla», de Valencia, por Decreto doscientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de febrero, conviene, a petición de la Entidad colaboradora y de conformidad con el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente, que pase a depender del Instituto femenino de la calle Isabel de Villena, de la misma capital, por ser el más próximo de dicha clase y haberse transformado el Instituto «Sorolla» en masculino.

A tal objeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—La Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sorolla», de Valencia, quedará adscrita con el mismo número, a partir del año académico mil novecientos setenta-setenta y uno al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de la calle de Isabel de Villena, de la expresada capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1495/1970, de 8 de mayo, por el que se amplía el Decreto 1039/1970, de 12 de marzo, que declaraba de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de los terrenos de «El Rocadillo», en los que se hallan enclavadas ruinas monumentales de Carteia, en San Roque (Cádiz).

Para la mejor conservación y utilización de las ruinas de Carteia en San Roque (Cádiz), declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y en virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía la declaración de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la adquisición de los terrenos que son propiedad de don Bernardo Sáez Martín, contiguos a la finca de «El Rocadillo», de la que fueron segregados, por hallarse enclavadas en los citados terrenos las más notables ruinas de la antigua Carteia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se crea la Casa de Cultura de Lérida.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 9 del mismo mes), por el que se reglamentó la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto crear la Casa de Cultura de Lérida, en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Estudiantil por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de premios en forma de lotes de material científico, libros y viajes de estudios, destinados a becarios que acrediten mejor expediente y terminen en el actual curso académico los estudios a que la misma se refiere.

La Dirección General de Promoción Estudiantil, en nombre y representación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de premios, en forma de lotes de material científico, libros y viajes de estudios, destinados a becarios que acrediten mejor expediente y terminen en el actual curso académico los estudios a que luego se hará mención para que puedan conseguir una más adecuada formación profesional.

Las normas que regirán el concurso son las siguientes:

1.ª Se convocan los siguientes premios de 20.000 pesetas cada uno.

20 para alumnos de Facultades no experimentales.

24 para alumnos de Facultades experimentales y Escuelas Técnicas de Grado Superior.

4 para alumnos de Conservatorios (Grado Superior), Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Danza.

2 para Universidades Pontificias.

2.ª Podrán acudir al concurso los estudiantes que terminen los estudios a que se refiere la norma anterior en el actual curso académico 1969-70.

3.ª Para optar a los premios convocados será condición precisa haber disfrutado beca o beca-préstamo, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, consecutivamente durante los cursos 1967-68, 1968-69 y 1969-70.

4.ª Las instancias se presentarán, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 15 de julio próximo, en la Comisaría de Promoción Estudiantil del Distrito Universitario en el que esté establecido el Centro docente donde haya seguido estudios el peticionario.

5.ª A la solicitud deberá acompañarse adecuada justificación de los siguientes extremos:

a) Condición de becario durante los cursos 1967-68, 1968-69 y 1969-70.

b) Calificaciones obtenidas en los estudios realizados durante los cursos académicos 1967-68, 1968-69 y 1969-70.

c) Memoria sucinta sobre el destino que pretenda dar el candidato al importe del premio, caso de obtenerlo.

Los aspirantes que presenten la solicitud ante la misma Comisaría de Promoción Estudiantil que le concedió la beca o beca-préstamo se les exime de acompañar la documentación a que se refieren los apartados a) y b) anteriores, bastando, a tales efectos, que el aludido Organismo una a la petición certificación comprensiva de los datos exigidos.

6.ª Las propuestas de adjudicación de los premios que se convocan se formularán, por las Comisarias de Promoción Estudiantil de cada Distrito Universitario, por riguroso orden de méritos, y se enviarán, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a la Dirección General de Promoción Estudiantil para su definitiva selección y aprobación.

7.ª Para seleccionar a los candidatos se tendrá en cuenta la media académica de los tres últimos cursos, si bien en la adjudicación definitiva de los premios se procurará su adecuada distribución entre los distintos estudios que integran cada uno de los grupos a que se refiere la norma primera.

Para formar la puntuación media total sólo se tendrán en cuenta las calificaciones conseguidas en las convocatorias ordinarias de junio cualquiera que sean los motivos que se aleguen para justificar sean consideradas también las merecidas en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1970.—El Director general, Vicente Sierra y Ponce de León.

Sres. Comisarios de Promoción Estudiantil de Distrito Universitario y Jefes de las Secciones de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas y Económica de Promoción Estudiantil.